



## Reforma a la Ley Antilavado

### Se amplía la obligación de identificar al Beneficiario Controlador, en todas las Sociedades Mercantiles

El pasado 16 de julio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (conocida como la Ley Antilavado), [cuyas disposiciones, en su mayoría, entraron en vigor a partir del día inmediato siguiente al de su publicación, es decir, el 17 de Julio de 2025.](#)

Dicha Reforma contempla diversas modificaciones y adiciones a la Ley en comento, destacando las modificaciones relacionadas con la obligación de identificar al [Beneficiario Controlador](#).

A partir del 17 de julio de 2025, todas las sociedades mercantiles deberán cumplir con las obligaciones incluidas en Capítulo IV Bis “Del Beneficiario Controlador”, en los artículos 33 Bis, 33 Ter y 33 Quáter, las cuales se resumen a continuación:

1. [Las sociedades mercantiles deben atender los requerimientos realizados por las autoridades competentes](#), para determinar claramente a quien sea su Beneficiario Controlador y [conservar la información que lo soporte](#).
2. Cuando se realice la transmisión de dominio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre los títulos representativos de partes sociales o acciones de sociedades mercantiles, éstas deberán presentar aviso en el sistema electrónico que opera la Secretaría de Economía.
3. [Las sociedades mercantiles también deben registrar en el sistema electrónico la información necesaria para identificar a la persona o grupo de personas que cumplan los supuestos para ser consideradas como Beneficiario Controlador de dichas personas morales](#), conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría en los términos de esta Ley.
4. La SHCP promoverá entre las autoridades competentes de las Entidades Federativas [que las sociedades y asociaciones civiles identifiquen a su respectiva persona Beneficiario Controlador](#), tomando en consideración lo dispuesto en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.



Lo anterior es aplicable a todas las sociedades mercantiles, aunque no realicen actividades vulnerables y no tengan como clientes o usuarios a quienes realicen dichas actividades.

El incumplimiento de dichas obligaciones será sancionado con una multa que va de 2,000 a 10,000 UMAS por día, es decir, entre \$226,280.00 M.N. y \$1,131,400.00 M.N.

Ahora bien, recordemos que la figura del Beneficiario Controlador incluida en la Ley Antilavado es una disposición diferente a la contemplada en el Código Fiscal de la Federación (CFF), sin embargo, desde nuestro particular punto de vista, existen casos en que dicha información y documentación servirá de base para dar cumplimiento a la obligación que vino a imponer esta Reforma a todas las sociedades mercantiles.

Es importante revisar las modificaciones y adiciones hechas a la Ley Antilavado y las Reglas de Carácter General que para tales efectos se publiquen, esto con el objetivo de identificar y documentar correctamente al Beneficiario Controlador.

A los Contribuyentes que a la fecha no han cumplido con la identificación del Beneficiario Controlador, para cumplir con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, es el momento de dar cumplimiento a ambas disposiciones.

En Grupo Asesores en Negocios contamos con el personal calificado que posee los conocimientos y experiencia para asesorarte y cumplir con ambas disposiciones y evitar un perjuicio económico y financiero para tu empresa.

C.P.C. Eduardo García Hidalgo  
Fundador y Presidente de  
Grupo Asesores en Negocios  
egarcia@asesneg.com.mx

L.C. César Aguilar Aguilar  
Socio y Director de Impuestos  
y Servicios Integrales de Negocios  
cesar.aguilar@taxadvisors.com.mx

L.C. Beatriz Villavicencio Sandoval  
Gerente de Planeación y Controversia Fiscal  
beatriz.villavicencio@taxadvisors.com.mx

L.C.D. Eduardo Rodríguez Marín  
Gerente Fiscal  
eduardo.rodriguez@taxadvisors.com.mx